

Cayhuayna, 24 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 117-2021-UNHEVAL-OAL/FSP, del 23.DIC.2021, emite opinión legal respecto a la solicitud de beca en el CEPREVAL C-2022, solicitado por la señora JESSICA ZENIA SOTO VIGILIO, a favor de su menor apoderada PADILLA PIZANGO, TERESA DE JESUS, por ser de condición de extrema pobreza; en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 21 de diciembre de 2021, la señora JESSICA ZENIA SOTO VIGILIO solicita al Coordinador General del CEPREVAL de la UNHEVAL, una beca en el Ciclo C-20222 del CEPREVAL, a favor para que su menor apoderada PADILLA PIZANGO, TERESA DE JESUS, para lo cual cumple con adjuntar copia simple del DNI de apoderada, copia simple del DNI de la postulante, ficha SISFOH y el croquis de su vivienda.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 396-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG de fecha 21 de diciembre de 2021, el Coordinador General del CEPREVAL, previa corroboración de la base de datos, informa que la señorita PADILLA PIZANGO, TERESA DE JESUS no hizo uso de la respectiva beca, por lo que su despacho brinda la autorización para acceder a la beca.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Resolución Consejo Universitario N° 1521-2021-UNHEVAL - Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL.
- 2.2. Reglamento General de la UNHEVAL
- 2.3. Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el artículo 28°, inciso d) del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

"Las Becas que se otorgarán en el CEPREVAL virtual o no presencial, serán solo para aquellos que no accedieron a una beca anteriormente en el CEPREVAL, de acuerdo a las condiciones que se establezcan en el presente reglamento para cada caso y teniendo en consideración el número de becas programadas por el CEPREVAL excepto en lo que corresponde a los incisos a), b) y c) son:

d) **Para familias de escasos recursos económicos"**

- 3.2. Que, en caso de la administrada PADILLA PIZANGO, TERESA DE JESUS, sí cumple con los requisitos previstos en el artículo 28 del cuerpo normativo previamente mencionado, como es el presupuesto de no haber accedido a una beca igual anteriormente en el CEPREVAL, el mismo que es corroborado mediante Oficio N° 396-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, emitido por el coordinador general del CEPREVAL, en donde se señala que **la administrada no hizo uso de la beca correspondiente.**
- 3.3. Así mismo, se advierte que el artículo 30 del Reglamento Excepcional para el Funcionamiento del CEPREVAL como consecuencia de las acciones de prevención y Control del COVID-19, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 1521-2020-UNHEVAL, vigente a la fecha, establece que:

"Becas para familias de bajos recursos económicos, será de dos (02) becas por Escuela Profesional y se asignará a los dos primeros solicitantes que cumplan los requisitos; los beneficiarios para tener derecho a esta beca no podrán haber sido beneficiarios de una beca similar anteriormente en el CEPREVAL, **deberán estar inscrita en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) ...**, la beca será del 100% de la pensión de enseñanza para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) o de acuerdo al informe de la Asistente Social en el caso de los no inscritos, debiendo pagar en ambos caso el derecho de matrícula o inscripción de acuerdo a la tasa vigente del CEPREVAL, para lo cual deberán presentar su solicitud al Vicerrector Académico adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH):

- **Declaración Jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL y que se encuentra inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).**



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0420-2021-UNHEVAL

-02-

- Opcionalmente podrán adjuntar la constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)
- 3.4. Que, en caso de la beneficiada, en los documentos que se adjuntan, se puede evidenciar que la administrada sí cumplen con el requisito señalado en el cuerpo normativo previamente mencionado, como es de encontrarse inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares y el de pertenecer a una familia de extrema pobreza, sin embargo, se advierte que no se cumplió con adjuntar la declaración jurada señalando no haber sido beneficiado de una beca igual anteriormente en el CEPREVAL.
- 3.5. Que en caso de la administrada **PADILLA PIZANGO, TERESA DE JESUS**, mediante Oficio N° 396-2021-UNHEVAL-CEPREVAL-CG, el Coordinador General del CEPREVAL informa que, mediante la corroboración de la base de datos, la joven en mención no hizo uso de la beca, por lo que, la Coordinación a su cargo autoriza el beneficio de la beca por su condición de bajos recursos económicos.
- 3.6. Que, de acuerdo a lo precisado en el artículo 29° último párrafo del Reglamento precisado en los numerales anteriores, establece: "Una vez presentada la solicitud el Vicerrector Académico, derivará la misma al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente"; por lo que, corresponde que el Rector emita la resolución respectiva.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** que se debe emitir Resolución Rectoral, la misma que resuelta lo siguiente:

- 4.1. Otorgar la beca del 100% del pago de la pensión de enseñanza en el CEPREVAL CICLO C-2022, a favor de **PADILLA PIZANGO, TERESA DE JESUS**, apoderada menor de doña Jessica Zenia Soto Vigilio, para cursar estudios en el Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL, por motivos de pertenecer a una familia de escasos recursos económicos.
- 4.2. Disponer que la administrada asuma el costo de la matrícula o inscripción según la tasa aprobada por el CEPREVAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0898-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. **OTORGAR** una beca del 100% del pago de la pensión de enseñanza en el CICLO C-2022 del Centro Preuniversitario Valdizano, a favor de **TERESA DE JESUS PADILLA PIZANGO**, apoderada menor de la administrada **Jessica Zenia Soto Vigilio**, a efectos de que curse estudios en el Centro Preuniversitario Valdizano de la UNHEVAL; disponiendo que cumpla con abonar el costo de la matrícula o inscripción, según corresponda; por lo expuesto en los considerandos precedentes
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Admisión, la Coordinación General del CEPREVAL y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones complementarias y procedan conforme a sus atribuciones.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad. VRInv.
AL-OCI UTransparencia
DIGA-DA CEPREVAL
OPyP- UC DTI-UT Interesada
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía

SECRETARIA GENERAL